

AUTO

Radicado No. 2017-00044-02

Sincelejo, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras (Despacho Comisorio).

Solicitantes: Vulcania Gómez Lozano y otros

Opositor: Ana Delia Padilla Marín y Ariel Franco Gil

Predio: “Lote Urbano” ubicado en el corregimiento de Berrugas

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Honorable Tribunal Superior de Cartagena, remitió el día 11 de enero de la presente anualidad, el Despacho Comisorio N° 001 – 2022, cuyo objeto es que se lleve a cabo diligencia de entrega material del predio denominado “*Lote Urbano*”, ubicado en el corregimiento de Berrugas, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, conforme fue ordenado en el numeral décimo sexto de la sentencia de 28 de abril de 2021.

Pues bien, disponen los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso, que la comisión solo podrá conferirse para las diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, y que los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Teniendo en cuenta la categoría subordinada de esta célula judicial frente a la autoridad comitente, así como la competencia territorial ejercida en el lugar de ubicación del predio objeto de entrega, esta judicatura procederá a auxiliar la comisión remitida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio denominado “*Lote Urbano*”, a favor de las señoras Vulcania Gómez Lozano, Edith López Lozano y Cecilia Lozano Vecino.

Ahora, bajo el marco de la nueva normalidad ocasionada por la pandemia de COVID-19, este despacho, previo establecer la viabilidad de una entrega virtual y proceder a la realización de una reunión preparatoria, considera necesario determinar si en el caso bajo examen se cumplen ciertos requisitos mínimos para ello, tales como carencia de segundos ocupantes y de oposición a la entrega, facilidad de acceso al predio, entre otras, circunstancias que conocerá a través de los informes que serán requeridos a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras y al Departamento de Policía de Sucre.

De igual forma, se considera pertinente requerir al Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que informe el estado en que se encuentra la compensación reconocida a los opositores vencidos, Ana Delia Padilla Marín y Ariel Franco Gil, en el numeral sexto de la sentencia de fecha 28 de abril de 2021, emanada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras**,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxíliese la comisión 001- 2022, dispuesta por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en el numeral décimo sexto de la sentencia de fecha 28 de abril de 2021, consistente en hacer entrega material del predio denominado “*Lote Urbano*”, ubicado en el corregimiento de Berrugas, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, el cual fue restituido a las señoras Vulcania Gómez Lozano, Edith López Lozano y Cecilia Lozano Vecino.

SEGUNDO: Requírase a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, para que en el término de cinco (5) días hábiles, siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, rinda informe sobre la existencia de segundos ocupantes en el predio denominado “*Lote Urbano*”, ubicado en el corregimiento de Berrugas, municipio de San Onofre, departamento de Sucre y, de verificarse la existencia de estos, proceda a establecer y señalar las condiciones de las personas que allí habiten, ya sean adultos mayores, menores de edad o discapacitados, indicando los quebrantos de salud que padezcan. Así mismo, deberá verificar y/o actualizar los linderos y medidas del predio a entregar, de forma que pueda ratificarse la plena identificación del mismo, dando cuenta también de las construcciones y enseres existentes y de la presencia de semovientes en el lugar, promediando su número.

TERCERO: Requírase al **Departamento de Policía de Sucre**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, rinda un informe preliminar sobre la situación de orden público existente en las inmediaciones del predio denominado “*Lote Urbano*”, ubicado en el corregimiento de Berrugas, municipio de San Onofre, departamento de Sucre,

CUARTO: Oficiése al **Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe el estado en que se encuentra la entrega de la compensación que le fue reconocida a los opositores Ana Delia Padilla Marín y Ariel Franco Gil, en el numeral sexto de la sentencia de fecha 28 de abril de 2021.

QUINTO: Comuníquese el auxilio de la presente comisión, a los opositores vencidos Ana Delia Padilla Marín y Ariel Franco Gil, a través de su representante judicial. Por Secretaría notifíquesele por el medio más expedito.

SEXTO: Obtenidos los resultados de los requerimientos, vuelva el expediente al despacho para fijar fecha de reunión de coordinación y establecer las medidas correspondientes para proceder a la entrega del predio denominado “*Lote Urbano*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9447afbb19338ee633c81b5fa7499498116f6a224ede9716b839311d5a989f51**

Documento generado en 03/02/2022 10:52:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**